



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00767-00

El procurador judicial de la entidad accionante solicita cierta cautela, la que resulta procedente, según las premisas consagradas por el num. 1º del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual este Despacho **ORDENA** el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien raíz identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-149971, denunciado como de propiedad del rogado.

Para hacer efectivo el gravamen, **se ordena remitir el comunicado de rigor** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA, para que a costa del interesado se inscriba la figura preventiva ordenada y remita a este proceso la anotación correspondiente.

Por otro lado, el ente rogante solicita que se requiera a la NUEVA EPS S.A., en aras de que suministre los datos de la empresa o entidad en la que presta sus servicios el perseguido. Sobre el particular, ha de manifestarse que es inviable disponer el surtimiento de la actuación referida, hasta tanto no se especifique el objetivo preciso al que ella apunta; aspecto que de ninguna manera se halla expuesto en el soporte analizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

005c0b3d9ba8432a23195b75d74682f0a4aa15d4e23ec01b23c26b9bb7f5d852

Documento generado en 24/09/2020 04:19:09 p.m.